

**I. MUNICIPALIDAD DE CASTRO
ALCALDIA**

DECRETO N°

609

Castro, 14 de septiembre de 2021

VISTOS: El oficio N|287/21 de fecha 02.06.21 y el rol 21-2021-P, ambos del tribunal Electoral, Región de Los Lagos; Según solicitud de la sra CHAVEZ VILLEGAS FABIOLA ANDREA y teniendo presente lo establecido en el Artículo 62 de la Ley N° 3.063 de Rentas Municipales; y en uso de las atribuciones que me confiere la Ley 18.695 Orgánica Constitucional de Municipalidades:

DECRETO:

1.- Apruébese, Convenio de Pago con la sra CHAVEZ VILLEGAS FABIOLA ANDREA, , quien asume y se compromete a cancelar la deuda por concepto de Patente Municipal Rol N° 2-6077, domicilio comercial DORIS CHIGUAY CHACON 1072, de acuerdo a lo establecido en el artículo de la Ley 3.063/79 sobre Rentas Municipales.

2.- El contribuyente pagará su deuda (\$393.870) con el 20% al contado y el saldo en un máximo de 3 cuotas mensuales, incrementadas en un 1,5% de interés mensual, de acuerdo a lo dispuesto en el artículo 48 del derecho ley 3.063/79 sobre Rentas Municipales.

3.- EL deudor se comprometerá a pagar oportunamente las cuotas estipuladas, que se devenguen durante la vigencia del Convenio. EL incumplimiento de estas obligaciones será suficiente para la Caducidad del Convenio y Clausura del Local.

4.- Por toda suma que entregue la deudora en abono o cancelación del Convenio, deberá exigir el boletín de pago correspondiente.

5.- La celebración del Convenio, implicará la inmediata suspensión de los procedimientos de apremio respecto de las deudas en él comprendidas, esta suspensión operará mientras la deudora se encuentre dando cumplimiento y mantenga vigente su Convenio de Pago.

6.- La Dirección de Administración y Finanzas, a través de la Tesorería Municipal deberá llevar un estricto control estadístico y archivo celebrado y sus vencimientos.

ANOTESE, COMUNIQUESE Y ARCHIVESE



**DANTE MONTIEL VERA
SECRETARIO MUNICIPAL**

JEVS/DMV/plp/vat

Distrib..

- Interesado
- Tesorería Municipal
- C.c. Arch.



**JUAN EDUARDO VERA SANHUEZA
ALCALDE**